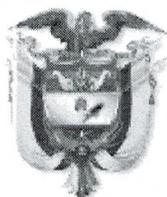


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2010-00652-00
Demandante(s):	Isidra Gómez Cruz
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Tema:	Reconstrucción de expediente

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Reconstrucción de expediente. (Art. 126 del C.G.P)

Fecha: 30 de septiembre de 2019

Hora inicio: 11:32 a.m.

Hora fin: 11:50 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Isidra Gómez Cruz

Apoderado(a): Dr. Misael Ramírez Ortiz

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Representante: Dr. Juan Miguel Villa Lora

Apoderado(a): Dr. Jeisson Ariel Sánchez Pava

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 30 de septiembre de 2019, siendo las 11:32 de la mañana. Se dejó constancia que a la audiencia se hizo presente el apoderado de la parte demandante e igualmente el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Se dejó constancia de la consulta de las tarjetas profesionales de los apoderados que actuaron en la audiencia, encontrándolas vigentes.

Auto de sustanciación: acepta renuncia y reconoce personería adjetiva

Atendiendo el contenido del escrito a folios 97 a 100 se aceptó la renuncia al poder que hizo la Dra. Margarita Saavedra Mac'ausland, como apoderada principal de COLPENSIONES, por reunir los requisitos previstos en el art. 76 del C.G.P., aplicable a los juicios del Trabajo por integración normativa.

Ahora bien, como quiera que se allegó escritura pública número 3366 de la Notaria 9na del Circulo de Bogotá a través de la cual Colpensiones otorgó poder general a la sociedad Servicios

Legales Lawyer´s Ltda., se reconoció personería para actuar a la citada sociedad representada legalmente por la señora Yolanda Herrera Murgueitio, quien a su vez sustituyó poder al abogado Jeisson Ariel Sánchez Pava, quien se ha identificado en la presente audiencia, con la cédula de ciudadanía No. 1.110.548.092 y T.P. 314.167 del C.S.J., para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución.

Decisión que se notificó en estrados.

Auto de sustanciación: se incorpora documentales

Se incorporó al expediente la consulta de procesos visibles a folios 49 a 51; el reporte general de títulos judiciales obrante a folios 52 y 69; el visible a folio 60 allegado por el actor; las respuestas emitidas por el par ISS a folio 61 a 63; la certificación obrante a folio 64 y 65 del expediente; así como el expediente administrativo aportado por Colpensiones correspondiente a la demandante e historia laboral; adicionalmente se incorporó documentación obrante a folio 105 a 129 de la actuación extraídos del expediente administrativo contenido en el folio 81 y que conforman las siguientes documentales:

- Constancia emitida por la Secretaría del Juzgado 6º Laboral del Circuito de Ibagué sobre fotocopias auténticas en 49 folios, visible a folio 105.
- Copia de la sentencia emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, en el proceso radicado 2010-652, magistrada ponente Dra. Amparo Emilia Peña Mejía, hasta el folio 110 vuelto.
- Constancia de ejecutoría de la decisión emitida por H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.
- Auto de obedécese y cúmplase de lo resuelto por el superior.
- Auto de fijación de agencias de derecho.
- Auto de aprobación de las costas del proceso ordinario, contentivo a folio 113.
- Auto que ordenó librar mandamiento de pago y medida cautelar, obrante a folio 114.
- Auto de seguir adelante la ejecución, contenido a folio 115.
- Liquidación del crédito, visible a folio 115 vuelto.
- Aprobación de la liquidación del crédito, así como las agencias en derecho en el trámite ejecutivo, contenido en el folio 116.
- Aprobación de las costas del ejecutivo, visible a folio 117.
- Oficios de comunicación de fraccionamiento u orden de conversión y depósitos judiciales, contenido a folio 122.
- Nuevo mandamiento de pago, diligencia de notificación a Colpensiones, contenido a folio 123.
- Ejecutoría de las providencias, visibles a folios 123 vuelto y 124.
- Reconocimiento de personería adjetiva, contenido a folio 124 vuelto.

- Control de términos, contenido a folio 125.
- Fijación de fecha para audiencia de excepciones, visible a folio 125 vuelto.
- Acta de la audiencia del 14 de junio de 2013, visible a folio 126 vuelto.
- Auto que aprueba liquidación de crédito, visible a folio 127 vuelto.
- Certificación del pago de la pensión, contenido a folio 129 del expediente.
- Consultas del proceso realizadas al sistema de la rama judicial portal web, obrante a folios 130 al 136.

Decisión que fue notificada en estrados.

Auto de sustanciación: incorpora medio magnetico

Igualmente, se incorporó disco compacto que contiene la audiencia de resolución de excepciones del proceso ejecutivo.

Decisión que se notificó en estrados.

Auto de sustanciación: declara reconstruido el expediente

Teniendo en cuenta que se allegó la documental necesaria para la reconstrucción del expediente, se declaró reconstruido el proceso con radicación 73001-31-05-006-2010-00652-00.

Se autorizó a la firma de abogados que Colpensiones tuviera facultada para que tomen las improntas de los sellos o el cotejo técnico de la sentencia de segunda instancia, teniendo en cuenta que reposa la sentencia con sello de autenticidad del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué.

Decisión que se notificó en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se dio por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.